



H. Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional instruya a la Secretaría de Industria y Comercio para la derogación de la Resolución 267/24 del 11/9/24 por ser inconstitucional, violatoria de las autonomías provinciales y municipales. Además se solicita a los Gobernadores de las Provincias Argentinas que convoquen a sus Entes Reguladores y a las autoridades municipales de sus respectivas Provincias, para acordar las cargas impositivas sobre los servicios públicos, de los distintos niveles de gobierno.

Gustavo Eduardo BORDET

Diputado de la Nación



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

Esta semana conocimos que la Secretaría de Industria y Comercio publicó en el Boletín Oficial la Resolución 267/24 del 11/9/24 pretendiendo regular los conceptos contenidos en los comprobantes emitidos por los proveedores de bienes y servicios. Se regula que en forma única y exclusiva deben incluirse conceptos referidos al bien o servicio contratado específicamente por el consumidor y suministrado por el proveedor. En esa norma se establece que el incumplimiento a lo establecido en la presente resolución será pasible de ser sancionado conforme el régimen de penalidades previsto en la Ley N° 24.240 y sus modificatorias, y normas reglamentarias. La Resolución no precisa el alcance de la misma, ya que hay servicios públicos con regulación nacional, provincial y municipal, según las normas vigentes.

La publicación de esta norma se vincula con una publicación del Ministro de Economía Luis Caputo del día anterior en sus redes sociales, donde se refiere especialmente a las "facturas de luz", adjuntando una copia de un servicio de una cooperativa que presta el servicio eléctrico en un Municipio de la Provincia de Buenos Aires. Evidentemente el Ministro desconoce el marco regulatorio del mercado eléctrico, donde en el Gobierno Nacional existe el ENRE (Ente Regulador de la Energía) Ley 24.065 que regula las empresas generadoras, transportistas y sólo las distribuidoras EDENOR y EDESUR que prestan servicios en el AMBA. Cada Provincia regula los servicios de distribución de acuerdo a las leyes provinciales, en el caso de Entre Ríos mediante el ente regulador EPRE (Ente Provincial Regulador



H. Cámara de Diputados de la Nación

de la Energía) Ley 8.916, con la distribución a cargo de ENERSA (Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima) que cubre el 71% del mercado, y de 18 Cooperativas a cargo del 29% restante.

Es evidente que la regulación del servicio de distribución de energía en Entre Ríos es jurisdicción provincial, y que no corresponde una regulación de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación.

La Constitución Nacional establece un sistema federal desde su origen, y después de la reforma constitucional de 1994, incluye el Estado Federal, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios autónomos. El artículo 123° de la Constitución asegura la autonomía municipal en distintos aspectos: uno es el financiero, lo que significa la posibilidad de percibir tasas y contribuciones o lo que técnicamente se denominan impuestos. Antonio María Hernández, especialista y Convencional Constituyente en 1994 ayer sostuvo que: “la afirmación del ministro implica lisa y llanamente desconocer la Constitución en ese artículo y concordantes”, y plantea que los municipios cobran tasas sobre los servicios públicos porque llegan a “acuerdos” con las provincias.

En la Provincia de Entre Ríos, donde los entrerrianos me eligieron como Gobernador en 2 oportunidades, dispuse mediante Decreto 374/23 del 28/02/2023 la suspensión de los impuestos provinciales sobre las tarifas de energía, que tenían alícuotas desde el 13% al 18% según los niveles de consumo, y se destinaban al FEDER (Fondo de Desarrollo Energético) vigente desde 1982. La actual administración provincial ha sostenido esa derogación mediante Decreto 256/23. En el Decreto por el que eliminé los impuestos provinciales, realicé la invitación a los municipios a reducir la carga impositiva que perciben en las facturas de energía eléctrica,



H. Cámara de Diputados de la Nación

respetando las autonomías provinciales. En nuestra Provincia en general esas cargas se refieren al uso del espacio público por parte de las empresas distribuidoras, y al alumbrado público en los municipios, y presentan un balance equilibrado entre ingresos y gastos de los municipios en esa materia.

Es por lo expuesto que en esta Resolución propongo lo siguiente, por un lado se solicita al Poder Ejecutivo Nacional instruya a la Secretaría de Industria y Comercio para la derogación de la Resolución 267/24 del 11/9/24, por ser inconstitucional, violatoria de las autonomías provinciales y municipales. Y que los Gobernadores de las Provincias Argentinas convoquen a sus Entes Reguladores y a las autoridades municipales de sus respectivas Provincias, para acordar las cargas impositivas sobre los servicios públicos, de los distintos niveles de gobierno.

Si en algunas Provincias o en algunos municipios existen excesos éstos deberán corregirse por acuerdos entre las jurisdicciones, y no mediante una Resolución de un organismo nacional, que desfinanciaría a los municipios, que es inconstitucional, y de imposible aplicación.

Por lo expuesto, solicito a los mis pares la aprobación del presente proyecto.

Gustavo Eduardo BORDET

Diputado de la Nación